



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Fernanda Cano Orrego en nombre propio y en representación de sus hijos menores Ian Calle Cano y Martín Calle Cano.
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Litisconsorte	Mas Negocios DJ S.A.S
Radicado	2021-57
Auto de Sustanciación	299
Asunto	Reprograma audiencia.

Habida cuenta que en la fecha no fue posible realizar la audiencia por esencial programada, dado que por las reparaciones físicas en la sede del despacho, no es posible el acceso a la Sala de Audiencias ;se fija entonces como nueva fecha para audiencia que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007 el día seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la una y treinta (1:30 p.m.) de la tarde, misma que se realizará de manera presencial.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la sociedad Mas Negocios DJ S.A.S, al oficio ordenado en audiencia. Para acceder a la respuesta ingrese [aquí](#).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretario